

RESOLUCIÓN NÚMERO 1-200 DE 13 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO" RNSC 011-20

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1- 200 DE 13 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO" RNSC 011-20

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20195540010792 del 23 de octubre de 2019, la señora **CORINA BUENDÍA GRIGORIU** identificada con cédula de ciudadanía 52.705.196, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**REFUGIO DEL OSO**", a favor del predio denominado "Nápoles", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-6541, con una extensión superficiaria de cincuenta y cuatro hectáreas (54ha) ubicada en la vereda Palo Blanco, municipio de Zapatoca, departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 23 de octubre de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca, información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca mediante radicado No. 20234600115612 del 07 de septiembre de 2023.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.050 del 25 de marzo de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**REFUGIO DEL OSO**" a favor del predio denominado "Nápoles", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-6541, de propiedad de la señora **CORINA BUENDÍA GRIGORIU** identificada con cédula de ciudadanía 52.705.196.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 02 de abril de 2020 a la señora **CORINA BUENDÍA GRIGORIU** identificada con cédula de ciudadanía 52.705.196, en calidad de propietaria, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones coribuendia@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 050 del 25 de marzo de 2020, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **CORINA BUENDÍA GRIGORIU** identificada con cédula de ciudadanía 52.705.196 allegar:

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Requerir a la señora **CORINA BUENDÍA GRIGORIU** identificada con cédula de ciudadanía 52.705.196, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CodVid-19, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- *Copia de las siguientes escrituras públicas, con sus anexos respectivos:*

1. *ESCRITURA 406 DEL 1960-11-03 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZAPATOCA*

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 13 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO" RNSC 011-20

2. ESCRITURA 084 DEL 2004-03-20 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZAPATOCA
3. ESCRITURA 283 DEL 2013-09-27 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZAPATOCA
4. ESCRITURA 445 DEL 2016-10-24 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZAPATOCA
5. ESCRITURA 566 DEL 2016-12-29 00:00:00 NOTARIA UNICA DE ZAPATOCA

- *Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica¹.*

La información aportada por la solicitante debe ser coincidente con la información que reposa en el geo-portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y con el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca.

- *Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano².*

La información cartográfica aclaratoria del predio denominado "Nápoles", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-6541, deberá ser presentada preferiblemente en formato Shape File o KML, incluyendo en el mapa una zona destinada a conservación.

Que una vez revisado el trámite que se deriva de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, solicitada por la señora **CORINA BUENDÍA GRIGORIU** identificada con cédula de ciudadanía 52.705.196, a favor del predio denominado "Nápoles", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.326-6541, para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**REFUGIO DEL OSO**", se tiene que trascurrieron más de dos (2) meses a partir del requerimiento efectuado a través del auto de inicio de trámite, la solicitante del registro no remitió los requerimientos realizados, razón por la cual se procedió a dar aplicación a lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y en consecuencia se ordenó el archivo definitivo del expediente.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.332 del 14 de octubre de 2021, dispuso declarar el desistimiento de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**REFUGIO DEL OSO**", teniendo en cuenta que pasaron dos (2) meses sin que se allegara el requerimiento anteriormente descrito.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 20 de octubre de 2021 a la señora **CORINA BUENDÍA GRIGORIU** identificada con cédula de ciudadanía 52.705.196, en calidad de propietaria, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones a coribuendia@gmail.com.

¹ Numeral 4. Artículo 2.2.2.1.17.6. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

² Numeral 5. Artículo 2.2.2.1.17.6. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 13 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO" RNSC 011-20

II. DE LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Mediante escrito enviado por correo electrónico con radicado No. 20214600098802 del 26 de octubre de 2021, la señora **CORINA BUENDIA GRIGORIU**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.705.196, presentó ante este despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto No. 332 del 14 de octubre de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 011-20 REFUGIO DEL OSO", el cual sustenta sus peticiones en los siguientes términos: (...)

"La emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional mediante la Resolución 385 de 2020 aún no ha sido superada".

(...) "en ningún momento he desistido del proceso de registro de mi predio como Reserva Natural de la sociedad Civil. Considerando que aún no se ha cumplido el plazo para responder a las solicitudes hechas por ustedes y acogiéndome a la ley 1437 de 2011 propongo esta respuesta como recurso de reposición frente del proceso de archivo de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio "Nápoles".

(...) "Con la finalidad de dar continuidad al trámite de registro de reserva natural de la Sociedad civil, doy respuesta a la solicitud de información adicional expresadas por ustedes en el Auto No 50 25-3-2020 poniendo a disposición de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia todos los documentos requeridos para el trámite y en particular, los solicitados en el Auto No. 50 25-3-2020":

- 1. Copias de las escrituras públicas*
- 2. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral.*
- 3. Zonificación y descripción de los usos del suelo en formato shape*

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No.443 del 27 de diciembre de 2021**, "RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No.332 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021", notificando el Acto Administrativo el 27 de diciembre de 2021, a la señora **CORINA BUENDIA GRIGORIU**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.705.196, en calidad de propietaria, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones a coribuendia@gmail.com.

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, el 13 de junio de 2022 y desfijado el 28 de junio de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600082882 del 05 de julio de 2022 y en la Alcaldía Municipal de Zapatoca, fijado el 15 de junio de 2022 y desfijado el 11 de julio de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600096322 del 01 de agosto de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 13 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO" RNSC 011-20

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Nororiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Nápoles", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.326-6541 y emitió Concepto Técnico No. **20235530001143** del 24 de agosto de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio "La Floresta" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-16019 El predio "Nápoles" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-6541 y cédula catastral No. 000000170024000, que conformará la RNSC "REFUGIO DEL OSO" se encuentra ubicado en la vereda Palo Blanco del Municipio de Zapatoca, Departamento de Santander.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta realizada en la escritura 516 de diciembre de 2019 bajo el cual está inscrito el predio "Napoles" con folio de matrícula inmobiliaria No 236-6541y número catastral 000000170024000 se relacionan los siguientes linderos:

"...POR EL ORIENTE: CON DE RAMÓN TORRES, POR CERCA DE ALAMBRE Y SURALES A LLEGAR A UNA PIEDRA MARCADA CON EL NÚMERO UNO (1). POR EL NORTE: CON DE PEDRO ELIAS RUEDA, PROMEDIANDO ZANJA CON AGUA Y CON DE PEDRO JOSE RUEDA GOMÉZ, POR UNA ZANJA HASTA DAR A UNA CERCA DE PIEDRA, SIGUE HACIA ARRIBA A DAR A UNA PIEDRA MARCADA CON EL NÚMERO UNO (1) Y DE AQUÍ EN LINEA RECTA A DAR A UN CERRO DONDE HAY OTRA PIEDRA MARCADA CON EL NÚMERO DOS (2). POR EL OCCIDENTE: CON DE PEDRO DOMINGO RUEDA Y CON DE CARLOS CORTES Y DANIEL VÁSQUEZ, DESLINDANDO LA CUCHILLA DE "YARIGUIES" Y POR EL SUR: CON DE RAMÓN TORRES, ALEJANDRO RUEDA Y ELIAS GARAVITO POR UN SURAL ABAJO Y PIEDRAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS TRES (3), DOS (2), Y UNO (1) A DAR A UNA ZANJA HONDA..."

1.3 ÁREA

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para del predio "Nápoles" identificado con FMI No. 326-6541 es igual a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "REFUGIO DEL OSO"

RS

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 13 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO" RNSC 011-20

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "NÁPOLES" que conforma la RNSC "REFUGIO DEL OSO".

Nombre del predio	Folio de Matrícula - FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Nápoles	326-6541	54 ha	53.4842 ha

De acuerdo con la documentación remitida por la apoderada del trámite, el ecosistema natural presente en el predio "Nápoles" que conforma la RNSC "Refugio del Oso" corresponde al ecosistema de Bosque andino, representado por coberturas de bosque denso alto de tierra firme.

Figura 1. Muestra ecosistema en el predio Refugio del Oso.



La reserva cuenta con caracterización de flora y fauna. La flora arbórea reportada es de 42 especies distribuidas en 28 familias (Tabla 2). El inventario de fauna incluye los siguientes grupos:

aves (55 familias, 60 especies), escarabajos coprófagos (1 familia, 7 especies), anfibios (5 familias, 9 especies) y mamíferos medianos y grandes (11 familias, 20 especies). Para los últimos dos se consolidó una guía de campo elaborada por estudiantes de (Tabla 2).

Tabla 2. Caracterización del componente flora RNSC Refugio del Oso

Familia	Nombre científico
Anacardiaceae	Mauria heterophylla
Annonaceae	Guatteria persicifolia
Aquifoliaceae	Ilex pernervata
Araliaceae	Dendropanax arboreus
Araliaceae	Schefflera heterotricha
Araliaceae	Schefflera karsteniana
Arecaceae	Aiphanes lindeniana
Arecaceae	Prestoea acuminata
Arecaceae	Wettinia microcarpa
Arecoideae	Geonoma orbignyana
Asteraceae	Paragynoxys uribei
Blechnaceae	Blechnum werckleanum

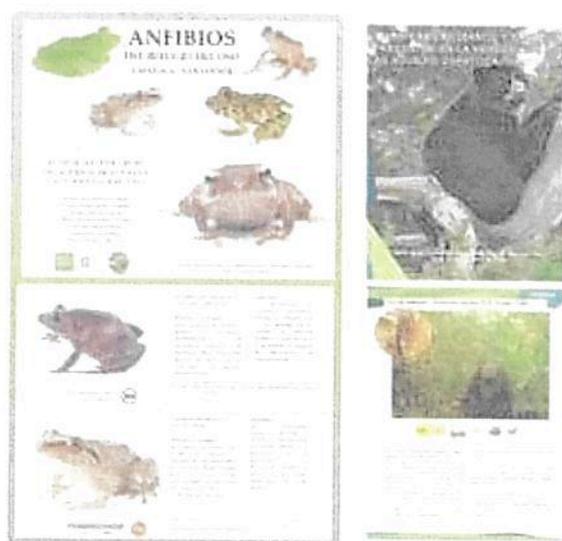
RESOLUCIÓN NÚMERO · 200 DE 13 SEP 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “REFUGIO DEL OSO” RNSC 011-20

<i>Clethraceae</i>	<i>Clethra fagifolia</i>
<i>Clusiaceae</i>	<i>Clusia alata</i>
<i>Clusiaceae</i>	<i>Clusia cylindrica</i>
<i>Clusiaceae</i>	<i>Clusia minor</i>
<i>Clusiaceae</i>	<i>Clusia multiflora</i>
<i>Cyatheaceae</i>	<i>Cyathea delgadii</i>
<i>Ericaceae</i>	<i>Cavendishia bracteata</i>
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Alchornea grandiflora</i>
<i>Fagaceae</i>	<i>Quercus humboldtii</i>
<i>Hypericaceae</i>	<i>Vismia baccifera</i>
<i>Juglandaceae</i>	<i>Alfaroa colombiana</i>
<i>Lauraceae</i>	<i>Endlicheria formosa</i>
<i>Lauraceae</i>	<i>Rhodostemonodaphne velutina</i>
<i>Lecythydaceae</i>	<i>Eschweilera antioquiensis</i>
<i>Lecythydaceae</i>	<i>Eschweilera caudiculata</i>
<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia dolichopoda</i>
<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia micropetala</i>
<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia reducens</i>
<i>Moraceae</i>	<i>Ficus citrifolia</i>
<i>Moraceae</i>	<i>Ficus subandina</i>
<i>Myrsinaceae</i>	<i>Ardisia killipii</i>
<i>Phyllanthaceae</i>	<i>Hyeronima oblonga</i>
<i>Primulaceae</i>	<i>Cybianthus iteoides</i>
<i>Primulaceae</i>	<i>Cybianthus laurifolius</i>
<i>Primulaceae</i>	<i>Myrsine coriacea</i>
<i>Rubiaceae</i>	<i>Elaeagia utilis</i>
<i>Sapindaceae</i>	<i>Billia rosea</i>
<i>Simaroubaceae</i>	<i>Picramnia sphaerocarpa</i>
<i>Smilacaceae</i>	<i>Smilax domingensis</i>

Para la RNSC Refugio del oso, se han implementado diferentes metodologías de muestreo a lo largo de los años consolidando con la Universidad Industrial de Santander un plan de caracterización de la fauna logrando como producto una guía del predio.

Figura 2. Cartilla de especies reportadas por equipo técnico RNSC Refugio del Oso



↳

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 13 SEP 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO" RNSC 011-20
2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "REFUGIO DEL OSO".

2.1 Objetivos de conservación:

1. Proteger y conectar áreas con funciones ecológicas importantes.
2. Diversificar las unidades de manejo (conservación y producción) para promover el funcionamiento integral y la resiliencia de la reserva.
3. Documentar la riqueza biológica para entender mejor las interacciones ecológicas y educar sobre la importancia y los beneficios de la biodiversidad.
4. Crear espacios de formación en producción orgánica, conservación restauración productiva, resiliencia socio ecológica y biodiversidad.

2.1.1 Objeto de conservación

1. El bosque andino representado por coberturas de bosque denso alto de tierra firme.
2. La especie de fauna *Tremarctos ornatus*.

3. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO".

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por la apoderada del trámite y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 53.4842 ha del predio "Nápoles" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 326-6541, localizado en la Vereda Palo Blanco del Municipio de Zapatoca, Departamento de Santander. (Tabla 4 y Figura 3).

Tabla 4. Zonificación de la RNSC Refugio del Oso³

ZONA	ÁREA	PORCENTAJE (%)
Zona de conservación	12.9232 ha	24.16 %
Zona de amortiguación	6.6871 ha	12.50%
Zona de restauración	7.3082 ha	13.66%
Zona de agrosistemas	25.9516 ha	48.51%
Zona de uso intensivo e infraestructura	0.6141 ha	1.15%
Área total a registrar	53.4842 ha	100 %

³ En la tabla 4 "Zonificación de la RNSC Refugio del Oso, presenta un error en la transcripción del porcentaje de la zona de agrosistemas, por lo que el valor correcto corresponde a 48,52 % para un total del 100%

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 13 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO" RNSC 011-20

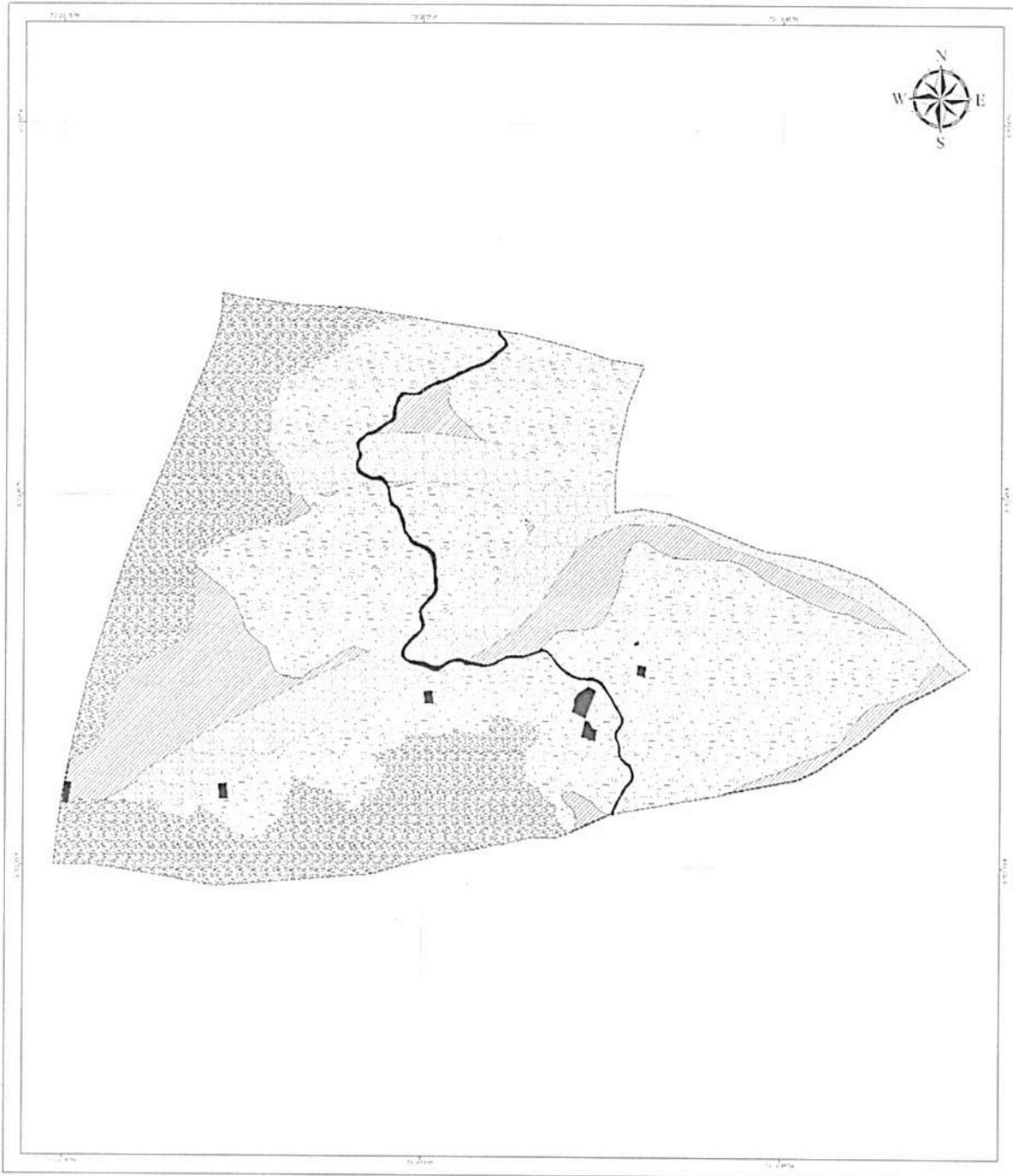


Figura 3. Zonificación de la RNSC Refugio del Oso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 13 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO" RNSC 011-20

En cuanto a la zonificación el predio se presenta de la siguiente manera:

zona de conservación: Está área abarca aproximadamente 12.9232 ha que equivale a 24.16 %, en la que se encuentra la muestra de ecosistema de bosque andino. Se ubica en las zonas norte y oriente de la reserva y colinda con el Parque Nacional Natural Yariguíes.

Figura 4. Áreas de conservación RNSC Refugio del Oso



zona de amortiguación⁴: Está conformada por 6.6871 ha que equivale a 12.5% y se configura como corredores ecológicos, que se encuentran actualmente en restauración activa y pasiva. Tiene una baja intensidad como la siembra de forestales nativos y senderos ecológicos.

Figura 5. Área de amortiguación RNSC Refugio del Oso



Zona de restauración: Esta zona está conformada por 7.3082 ha que equivalen a 13.66 % del total de la zonificación, siendo un área que busca proteger las zonas colindantes a la ronda hídrica y recuperar de manera pasiva y activa la vegetación circundante a su estado natural.

⁴ Zona de Amortiguación y Manejo Especial

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 13 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO" RNSC 011-20



zona de agrosistemas: Está conformada por 25.9516 ha que equivale a 48.52 %, distribuidas en manchas que varían entre 2 y 9 ha aproximadamente. Actualmente, se observa pasto, helecho marranero con especies como el arrayán y con algunos cultivos de pancoger.

Figura 7. Área de agrosistemas en la RNSC Refugio del Oso



zona de uso intensivo⁵: Esta área corresponde a, 0.6141 ha que equivale a 1.15% en donde se encuentran dos casas campesinas y la carretera.

Figura 7. Zona de uso intensivo RNSC Refugio del Oso



5

⁵ Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 1- 200 DE 13 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO" RNSC 011-20

5. USOS Y ACTIVIDADES

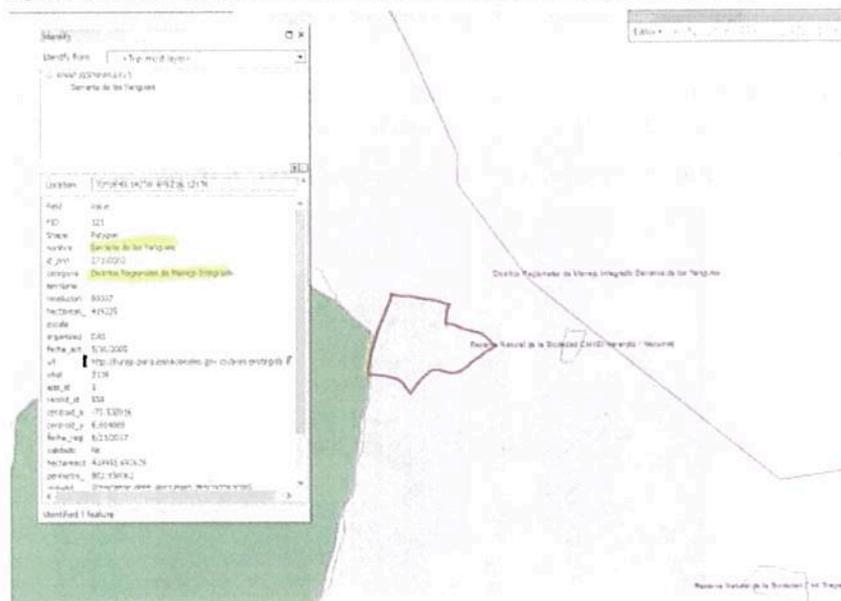
La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC "REFUGIO DEL OSO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información geográficas informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "REFUGIO DEL OSO" no presenta traslape con títulos mineros, solicitudes mineras, hidrocarburos, comunidades negras ni resguardos indígenas, sin embargo, si presenta traslape con áreas SINAP como es el caso de DRMI Serranía de los Yariques. (agosto 2020).

Figura 8. Verificación de traslape con áreas protegidas Refugio del Oso.



RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 13 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO" RNSC 011-20

A partir de la presencia del traslape con áreas SINAP, se generó oficio a la corporación para la validación de la zonificación propuesta a lo que la institución por medio de radicado SPL.764.2022 del 03-06-22 "De acuerdo a lo planteado la Zonificación propuesta para la Reserva de la Sociedad Civil Refugio del oso comprende: Zona de Conservación, Zona de amortiguación y manejo especial, Zona de agro sistemas y zona de uso intensivo, Zonificación que no coincide con la zonificación del DRMI Serranía Los Yariquies y teniendo en cuenta la presencia de cuerpos hídricos, se encontró que la zona de agrosistemas traslapa con la zona de recuperación (área de protección de la fuente hídrica presente); por lo tanto la propuesta de zonificación si riñe, y va en contra vía a la visión y lineamientos de manejo de esta área, razón por la cual la Corporación solicita revisión y de ser necesario ajuste de la propuesta. Así las cosas, la corporación considera que la zonificación propuesta para la Reserva de la Sociedad Civil Refugio del Oso, NO es viable". Debido a esto, desde la Dirección Territorial de Andes Nororientales con el equipo de sistemas de información geográfica y los propietarios del predio Nápoles se realizaron los ajustes correspondientes solicitados por parte de la Corporación Autónoma de Santander para la viabilidad de la zonificación.

"1) La Reserva Natural de la Sociedad Civil Refugio del Oso, acata las observaciones presentadas en la categoría destinada para la recuperación incluyendo esta área al interior de su zonificación.

2)Debido a la variación de escala entre la zonificación generada por la CAS a escala 1:25.000 y el levantamiento topográfico a escala 1:1 en el predio Refugio del Oso, se presentan incongruencias respecto a la ubicación de manera espacial del recurso hídrico del predio, de aquí que, la cartografía base a escala 1:25.000, fuente IGAC para el POMCA del Rio Sogamoso refleja algunas desfaces los cuales queremos dejar a consideración, y proponemos la actualización tanto del polígono del predio como la zonificación generada a tener en cuenta.

3)Adicionalmente, es necesario aclarar que el polígono del predio Refugio del Oso difiere en cuanto a sus límites prediales obtenidos en catastro predial teniendo como límites y colindancia con el cuerpo del agua en la zona nororiental y con el AP Serranía de los Yariquies por el noroeste."

A partir del presente ajuste la Corporación Autónoma de Santander, emitió un concepto con radicado SPL.1093.2022 del 26-08-22 fundamentando: "De acuerdo al ajuste planteado en la Zonificación propuesta para la Reserva de la Sociedad Civil Refugio del oso comprende: Zona de Conservación, Zona de recuperación, Zona de amortiguación y manejo especial, Zona de agro sistemas y zona de uso intensivo, Zonificación no riñe, ni va en contra vía a la visión y lineamientos de manejo de estas áreas, es decir, no afecta este ordenamiento, por el contrario, propende por más espacios de conservación y recuperación de estas AP. Así las cosas, la corporación considera que la zonificación propuesta para la Reserva de la Sociedad Civil Refugio del Oso es viable". Por lo cual se valida la zonificación del predio bajo los ajustes realizados y consolidados

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 011-20 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera VIABLE el registro de 53.4842 ha del predio "Nápoles" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 326-6541, localizado en la Vereda Palo Blanco del Municipio de Zapatoca, Departamento de Santander como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Refugio del Oso".

(...)"
↙

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 13 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO" RNSC 011-20

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "REFUGIO DEL OSO" deberán⁶:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "REFUGIO DEL OSO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20235530001143** del 24 de agosto de 2023, la Dirección Territorial Andes Nororiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de cincuenta y tres hectáreas con cuatro mil ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados (**53ha 4842m²**), a favor del predio denominado "**Nápoles**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-6541, ubicado en la vereda Palo Blanco, municipio de Zapatoca, departamento de Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**REFUGIO DEL OSO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**REFUGIO DEL OSO**", una extensión superficiaria total de cincuenta y tres hectáreas con cuatro mil ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados (**53ha 4842m²**), a favor del predio denominado "**Nápoles**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-6541, ubicado en la vereda Palo Blanco, municipio de Zapatoca, departamento de Santander, de propiedad de la señora **CORINA BUENDÍA GRIGORIU** identificada con cédula de ciudadanía 52.705.196, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**REFUGIO DEL OSO**" se proponen:

Objetivos específicos:

- Proteger y conectar áreas con funciones ecológicas importantes.
- Diversificar las unidades de manejo (conservación y producción) para promover el funcionamiento integral y la resiliencia de la reserva.

⁶ Se incluyen algunas obligaciones a cumplir una vez obtenido el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "REFUGIO DEL OSO"

RESOLUCIÓN NÚMERO · 200 DE 13 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO" RNSC 011-20

- Documentar la riqueza biológica para entender mejor las interacciones ecológicas y educar sobre la importancia y los beneficios de la biodiversidad.
- Crear espacios de formación en producción orgánica, conservación restauración productiva, resiliencia socio ecológica y biodiversidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "REFUGIO DEL OSO"

Zonificación de la RNSC "REFUGIO DEL OSO"⁷

ZONA	AREA	PORCENTAJE (%)
Zona de conservación	12.9232 ha	24.16 %
Zona de amortiguación	6.6871 ha	12.50%
Zona de restauración	7.3082 ha	13.66%
Zona de agrosistemas	25.9516 ha	48.51%
Zona de uso intensivo e infraestructura	0.6141 ha	1.15%
Área total a registrar	53.4842 ha	100 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "REFUGIO DEL OSO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

⁷ En la tabla 4 "Zonificación de la RNSC Refugio del Oso, presenta un error en la transcripción del porcentaje de la zona de agrosistemas, por lo que el valor correcto corresponde a 48,52 % para un total del 100%

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 13 SEP 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO" RNSC 011-20

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- y a la Alcaldía Municipal de Zapatoca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **CORINA BUENDIA GRIGORIU**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.705.196, en calidad de propietaria, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**REFUGIO DEL OSO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

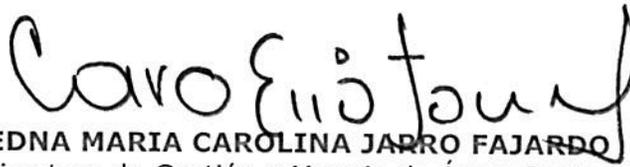
RESOLUCIÓN NÚMERO · 200 DE 13 SEP 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "REFUGIO DEL OSO" RNSC 011-20**

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 13 SEP 2023



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico

Juan Jose Fernando Castro
Profesional
DTAN-PNN

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA